

## **DECRETO NÚMERO 281 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 175, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**

Publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz el día 4 de agosto de 2011, número 240.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, julio 22 de 2011  
Oficio número 346/2011

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política del Estado; 18 fracción I 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

### **DECRETO NÚMERO 281 QUE REFORMA EL ARTÍCULO 175, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**

Artículo Único. Se reforma el artículo 175, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

Artículo 175....

I. a VII....

VIII. Gestionar oportunamente ante el Instituto Electoral Veracruzano, previo convenio de colaboración que éste celebre con el Instituto Federal Electoral, las listas nominales de electores, necesarias para aplicar el procedimiento de voto secreto en las congregaciones o rancherías;

IX. a XII...

### **TRANSITORIOS**

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez, diputado presidente.—Rúbrica. Loth Melchisedec Segura Juárez, diputado secretario.— Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001482 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil once.

A t e n t a m e n t e  
Sufragio efectivo. No reelección  
Doctor Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado.—  
Rúbrica.

Folio 1012